



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META**

Veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora por cuanto la misma no hace de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago y porque el capital tomado para la liquidación de crédito luego de descontado el abono por dación en pago no es el indicado, teniendo en cuenta que el nuevo capital según la liquidación de crédito allegada es de \$18.107.262,65.

Capital cuotas en mora	\$ 2.082.284
Intereses moratorios desde el 30/04/2013 al 15/11/2013.....	\$ 317.677
Más intereses corrientes.....	\$ 2.899.321
Menos abono 15/11/2013.....	\$ 2.000.000
Nuevo saldo a intereses corrientes.....	\$ 1.216.998
Nuevo Capital cuotas en mora más capital acelerado	\$28.141.859
Intereses moratorios desde el 16/11/2013 al 13/05/2016.....	\$18.580.628
Más saldo de intereses corrientes.....	\$ 1.216.998
Menos abono 13/05/2016.....	\$ 9.000.000
Nuevo saldo a intereses moratorios.....	\$10.797.626
Intereses moratorios desde el 14/05/2016 al 25/11/2016.....	\$ 4.380.451
Menos abono dación en pago 25/11/2016.....	\$26.000.000
Nuevo saldo a capital	\$17.319.936
Intereses moratorios desde el 26/11/2016 al 31/05/2020.....	\$17.056.256

AÑO	MES	CAPITAL	INTERES EFECTIVO ANUAL	INTERES EFECTIVO MENSUAL	INTERES EFECTIVO DIARIO	INTERES MORATORIO EFECTIVO MENSUAL	INTERES MORATORIO EFECTIVO DIARIO	INTERES MORATORIO MENSUAL	INTERES MORATORIO DIARIO	INTERES MORATORIO	
										INTERES MENSUAL	INTERES DIARIO
2013	ABRIL	\$2.082.284	20,83%	1,5893 %	0,0526 %	2,3839 %	0,0789 %		1	\$ 0	\$1.642
	MAYO	\$2.082.284	20,83%	1,5893 %	0,0526 %	2,3839 %	0,0789 %	1		\$ 49.640	\$ 0
	JUNIO	\$2.082.284	20,83%	1,5893 %	0,0526 %	2,3839 %	0,0789 %	1		\$ 49.640	\$ 0
	JULIO	\$2.082.284	20,34%	1,5549 %	0,0514 %	2,3323 %	0,0772 %	1		\$ 48.566	\$ 0
	AGOSTO	\$2.082.284	20,34%	1,5549 %	0,0514 %	2,3323 %	0,0772 %	1		\$ 48.566	\$ 0
	SEPTIEMBRE	\$2.082.284	20,34%	1,5549 %	0,0514 %	2,3323 %	0,0772 %	1		\$ 48.566	\$ 0
	OCTUBRE	\$2.082.284	19,85%	1,5204 %	0,0503 %	2,2805 %	0,0755 %	1		\$ 47.487	\$ 0
	NOVIEMBRE	\$2.082.284	19,85%	1,5204 %	0,0503 %	2,2805 %	0,0755 %		15	\$ 0	\$23.571
	SUB TOTAL INTERESES MORATORIOS									\$ 292.464	\$25.213
	TOTAL INTERESES CORRIENTES									\$ 2.899.321	
	MENOS ABONO 15/11/2013									\$ 2.000.000	
	NUEVO SALDO A INTERESES CORRIENTES									\$ 1.216.998	
	NOVIEMBRE	\$2.082.284	19,85%	1,5204 %	0,0503 %	2,2805 %	0,0755 %		15	\$ 0	\$23.571
	DICIEMBRE	\$28.141.859	19,85%	1,5204 %	0,0503 %	2,2805 %	0,0755 %	1		\$ 641.786	\$ 0,00



2014	ENERO	\$28.141.859	19,65%	1,5062 %	0,049 8 %	2,259 3 %	0,074 8 %	1		\$ 635.822	\$0,00
	FEBRERO	\$28.141.859	19,65%	1,5062 %	0,049 8 %	2,259 3 %	0,074 8 %	1		\$ 635.822	\$0,00
	MARZO	\$28.141.859	19,65%	1,5062 %	0,049 8 %	2,259 3 %	0,074 8 %	1		\$ 635.822	\$0,00
	ABRIL	\$28.141.859	19,63%	1,5048 %	0,049 8 %	2,257 2 %	0,074 7 %	1		\$ 635.225	\$0,00
	MAYO	\$28.141.859	19,63%	1,5048 %	0,049 8 %	2,257 2 %	0,074 7 %	1		\$ 635.225	\$0,00
	JUNIO	\$28.141.859	19,63%	1,5048 %	0,049 8 %	2,257 2 %	0,074 7 %	1		\$ 635.225	\$0,00
	JULIO	\$28.141.859	19,33%	1,4836 %	0,049 1 %	2,225 4 %	0,073 7 %	1		\$ 626.260	\$0,00
	AGOSTO	\$28.141.859	19,33%	1,4836 %	0,049 1 %	2,225 4 %	0,073 7 %	1		\$ 626.260	\$0,00
	SEPTIEMBRE	\$28.141.859	19,33%	1,4836 %	0,049 1 %	2,225 4 %	0,073 7 %	1		\$ 626.260	\$0,00
	OCTUBRE	\$28.141.859	19,17%	1,4722 %	0,048 7 %	2,208 4 %	0,073 1 %	1		\$ 621.471	\$0,00
	NOVIEMBRE	\$28.141.859	19,17%	1,4722 %	0,048 7 %	2,208 4 %	0,073 1 %	1		\$ 621.471	\$0,00
	DICIEMBRE	\$28.141.859	19,17%	1,4722 %	0,048 7 %	2,208 4 %	0,073 1 %	1		\$ 621.471	\$0,00
2015	ENERO	\$28.141.859	19,21%	1,4751 %	0,048 8 %	2,212 6 %	0,073 2 %	1		\$ 622.669	\$0,00
	FEBRERO	\$28.141.859	19,21%	1,4751 %	0,048 8 %	2,212 6 %	0,073 2 %	1		\$ 622.669	\$0,00
	MARZO	\$28.141.859	19,21%	1,4751 %	0,048 8 %	2,212 6 %	0,073 2 %	1		\$ 622.669	\$0,00
	ABRIL	\$28.141.859	19,37%	1,4864 %	0,049 2 %	2,229 6 %	0,073 8 %	1		\$ 627.457	\$0,00
	MAYO	\$28.141.859	19,37%	1,4864 %	0,049 2 %	2,229 6 %	0,073 8 %	1		\$ 627.457	\$0,00
	JUNIO	\$28.141.859	19,37%	1,4864 %	0,049 2 %	2,229 6 %	0,073 8 %	1		\$ 627.457	\$0,00
	JULIO	\$28.141.859	19,26%	1,4786 %	0,048 9 %	2,217 9 %	0,073 4 %	1		\$ 624.166	\$0,00
	AGOSTO	\$28.141.859	19,26%	1,4786 %	0,048 9 %	2,217 9 %	0,073 4 %	1		\$ 624.166	\$0,00
	SEPTIEMBRE	\$28.141.859	19,26%	1,4786 %	0,048 9 %	2,217 9 %	0,073 4 %	1		\$ 624.166	\$0,00
	OCTUBRE	\$28.141.859	19,33%	1,4836 %	0,049 1 %	2,225 4 %	0,073 7 %	1		\$ 626.260	\$0,00
	NOVIEMBRE	\$28.141.859	19,33%	1,4836 %	0,049 1 %	2,225 4 %	0,073 7 %	1		\$ 626.260	\$0,00
	DICIEMBRE	\$28.141.859	19,33%	1,4836 %	0,049 1 %	2,225 4 %	0,073 7 %	1		\$ 626.260	\$0,00
2016	ENERO	\$28.141.859	19,68%	1,5084 %	0,049 9 %	2,262 5 %	0,074 9 %	1		\$ 636.717	\$0,00
	FEBRERO	\$28.141.859	19,68%	1,5084 %	0,049 9 %	2,262 5 %	0,074 9 %	1		\$ 636.717	\$0,00
	MARZO	\$28.141.859	19,68%	1,5084 %	0,049 9 %	2,262 5 %	0,074 9 %	1		\$ 636.717	\$0,00
	ABRIL	\$28.141.859	20,54%	1,5689 %	0,051 9 %	2,353 4 %	0,077 9 %	1		\$ 662.292	\$0,00
	MAYO	\$28.141.859	20,54%	1,5689 %	0,051 9 %	2,353 4 %	0,077 9 %		13	\$ 0	\$284.840
	SUB TOTAL INTERESES MORATORIOS									\$ 18.272.217	\$308.411
	SALDO INTERESES CORRIENTES									\$ 1.216.998	
	MENOS ABONO 13/05/2016									\$ 9.000.000	
	NUEVO SALDO A INTERESES MORATORIOS									\$ 10.797.626	
	MAYO	\$28.141.859	20,54%	1,5689 %	0,051 9 %	2,353 4 %	0,077 9 %		17	\$ 0	\$372.483
	JUNIO	\$28.141.859	20,54%	1,5689 %	0,051 9 %	2,353 4 %	0,077 9 %	1		\$ 662.292	\$0,00
	JULIO	\$28.141.859	21,34%	1,6249 %	0,053 7 %	2,437 4 %	0,080 6 %	1		\$ 685.933	\$0,00
	AGOSTO	\$28.141.859	21,34%	1,6249 %	0,053 7 %	2,437 4 %	0,080 6 %	1		\$ 685.933	\$0,00
	SEPTIEMBRE	\$28.141.859	21,34%	1,6249 %	0,053 7 %	2,437 4 %	0,080 6 %	1		\$ 685.933	\$0,00
	OCTUBRE	\$28.141.859	21,99%	1,6702 %	0,055 2 %	2,505 3 %	0,082 8 %	1		\$ 705.036	\$0,00
	NOVIEMBRE	\$28.141.859	21,99%	1,6702 %	0,055 2 %	2,505 3 %	0,082 8 %		25	\$ 0	\$582.841
	SUB TOTAL INTERESES MORATORIOS									\$ 14.222.752	\$955.325
MENOS ABONO DACION EN									\$ 26.000.000		



TOTAL											\$ 16.984.514	\$ 71.742
-------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---------------	-----------

TOTAL..... \$34.376.192

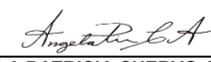
MODIFICAR y APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por un valor de \$34.376.192 hasta el 31 de mayo de 2020, de conformidad con lo expuesto en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARIA EUGENIA AYALA GRASS
 Jueza

Ejecutivo N° 500014003001 2013 00894 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, 31 de agosto de 2020
La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha

ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaria



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META**

Veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

En atención a lo informado por el auxiliar de la justicia designado en auto del 31 de enero de 2020 para el presente asunto (fol. 42); el Despacho **DISPONE** ordenar la entrega del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 230-28994 y ubicado en la Calle 25A No.17A-14 del Barrio Dos Mil de esta ciudad, que fuera secuestrado por la INSPECCION QUINTA DE POLICIA - BARRIO POPULAR el 30 de octubre de 2014, al secuestre **JAIVER DOMINGUEZ RICAURTE**, relevándose en consecuencia, a la auxiliar de justicia AMPARO GUTIERREZ HERRERA de su cargo en el proceso de la referencia.

Para lo cual, se **COMISIONA**, con amplias facultades al señor Alcalde de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del Código General del Proceso, Circular PCSJC 1710 de marzo 9 de 2017 proferida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por secretaría, realícese el Despacho Comisorio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARIA EUGENIA AYALA GRASS
Jueza

Ejecutivo N° 500014003001 2014 00188 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio 31 de agosto de 2020 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
 ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaria



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

VILLAVICENCIO - META

Veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Conforme lo enseña el artículo 1959 y 1969 del Código Civil y toda vez que el asunto del proceso versa sobre un crédito y no un derecho litigioso, el Despacho niega por improcedente la solicitud de “CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS” realizada entre FIDELINO SANCHEZ SANABRIA y FLOR EDILMA ESCOBAR DE PAVAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARIA EUGENIA AYALA GRASS
Jueza

Ejecutivo N° 500014003001 2014 00188 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio 31 de agosto de 2020 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
 ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaria



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

VILLAVICENCIO - META

Veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

1. En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora en escrito que obra a folio que antecede, por secretaría ofíciase al **Instituto Geográfico Agustín Codazzi**, para que, a costa de la parte interesada, remita **certificado del avalúo catastral** del predio distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 230-53897**.

Diligénciese el respectivo oficio por la parte ejecutante.

2. Por secretaría córrase traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, allegada al correo institucional del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARIA EUGENIA AYALA GRASS
Jueza

Ejecutivo N° 500014003001 2014 01088 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, 31 de agosto de 2020 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha

ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

VILLAVICENCIO - META

Veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que se da cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1 del auto de fecha 31 de julio de 2020, se reconoce personería para actuar a la abogada LUZ MILENA GALLO CORREAL como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



MARIA EUGENIA AYALA GRASS
Jueza

Ejecutivo N° 500014003001 2015 00555 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, 31 de agosto de 2020 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
 ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaria



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

VILLAVICENCIO - META

Veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020).

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora en el escrito que antecede y al tenor de lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el Despacho **DECRETA:**

El embargo y retención de los dineros que la entidad demandada, posea en las siguientes entidades bancarias:

BANCOOMEVA	CONGENTE	JURISCOOP
BANCO AGRARIO	FALABELLA	

La anterior medida se limita a la suma de \$137.000.000 pesos. Oficiése a quien corresponda, haciendo advertencias legales e informando datos de la cuenta y del proceso para los depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARIA EUGENIA AYALA GRASS
Jueza

Ejecutivo N° 500014003001 2016 00213 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, 31 de agosto de 2020 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
 ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaria



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

VILLAVICENCIO - META

Veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta la suspensión de términos según Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 respecto a las medidas de prevención por emergencia sanitaria por consecuencia del COVID-19 y para continuar con el trámite correspondiente dentro del presente asunto, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del Código General del Proceso, señala la hora de las **9:00 a.m.** del día **16** del mes **febrero** del año **2021**, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-18566; debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de \$367.200.000.

La diligencia se realizara virtualmente y oportunamente se entregara el link correspondiente.

La licitación se registrá por los artículos del 450 al 452 *ejusdem*, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo del mencionado bien, previa la consignación del 40% sobre el mismo, como porcentaje legal, de acuerdo con el artículo 451 del Estatuto Procesal Civil.

Deberá publicarse aviso por una vez con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate en un periódico de amplia circulación del lugar o en una radiodifusora local, además deberá allegarse el certificado de tradición en los términos establecidos por el artículo 450 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARIA EUGENIA AYALA GRASS
Jueza

Ejecutivo N° 500014003001 2016 00576 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, 31 de agosto de 2020 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
 ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaria



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

VILLAVICENCIO - META

Veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

1. Procede el Despacho a modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, por cuanto la tasa de interés moratorio aplicada no es la autorizada por la ley y porque las Agencias procesales no hacen parte de la liquidación de crédito.

Capital.....\$70.000.000
Intereses moratorios desde el 27/04/2016 al 31/12/2019.....\$72.948.276
Menos abono según sentencia..... \$ 7.000.000

AÑO	MES	CAPITAL	INTERES EFECTIVO ANUAL	INTERES EFECTIVO MENSUAL	INTERES EFECTIVO DIARIO	INTERES MORATORIO EFECTIVO MENSUAL	INTERES MORATORIO EFECTIVO DIARIO	INTERES MORATORIO MENSUAL	INTERES MORATORIO DIARIO	INTERES MORATORIO	
										INTERES MENSUAL	INTERES DIARIO
2016	ABRIL	\$70.000.000	20,54%	1,5689	% 0,0519	% 2,3534	% 0,0779	%	4	\$ 0	\$218.003
	MAYO	\$70.000.000	20,54%	1,5689	% 0,0519	% 2,3534	% 0,0779	% 1		\$ 1.647.383	\$0,00
	JUNIO	\$70.000.000	20,54%	1,5689	% 0,0519	% 2,3534	% 0,0779	% 1		\$ 1.647.383	\$0,00
	JULIO	\$70.000.000	21,34%	1,6249	% 0,0537	% 2,4374	% 0,0806	% 1		\$ 1.706.188	\$0,00
	AGOSTO	\$70.000.000	21,34%	1,6249	% 0,0537	% 2,4374	% 0,0806	% 1		\$ 1.706.188	\$0,00
	SEPTIEMBRE	\$70.000.000	21,34%	1,6249	% 0,0537	% 2,4374	% 0,0806	% 1		\$ 1.706.188	\$0,00
	OCTUBRE	\$70.000.000	21,99%	1,6702	% 0,0552	% 2,5053	% 0,0828	% 1		\$ 1.753.705	\$0,00
	NOVIEMBRE	\$70.000.000	21,99%	1,6702	% 0,0552	% 2,5053	% 0,0828	% 1		\$ 1.753.705	\$0,00
	DICIEMBRE	\$70.000.000	21,99%	1,6702	% 0,0552	% 2,5053	% 0,0828	% 1		\$ 1.753.705	\$0,00
2017	ENERO	\$70.000.000	22,34%	1,6945	% 0,0560	% 2,5417	% 0,0840	% 1		\$ 1.779.195	\$0,00
	FEBRERO	\$70.000.000	22,34%	1,6945	% 0,0560	% 2,5417	% 0,0840	% 1		\$ 1.779.195	\$0,00
	MARZO	\$70.000.000	22,34%	1,6945	% 0,0560	% 2,5417	% 0,0840	% 1		\$ 1.779.195	\$0,00
	ABRIL	\$70.000.000	22,33%	1,6938	% 0,0560	% 2,5407	% 0,0840	% 1		\$ 1.778.468	\$0,00
	MAYO	\$70.000.000	22,33%	1,6938	% 0,0560	% 2,5407	% 0,0840	% 1		\$ 1.778.468	\$0,00
	JUNIO	\$70.000.000	22,33%	1,6938	% 0,0560	% 2,5407	% 0,0840	% 1		\$ 1.778.468	\$0,00
	JULIO	\$70.000.000	21,98%	1,6695	% 0,0552	% 2,5043	% 0,0828	% 1		\$ 1.752.976	\$0,00
	AGOSTO	\$70.000.000	21,98%	1,6695	% 0,0552	% 2,5043	% 0,0828	% 1		\$ 1.752.976	\$0,00
	SEPTIEMBRE	\$70.000.000	21,98%	1,6695	% 0,0552	% 2,5043	% 0,0828	% 1		\$ 1.752.976	\$0,00
	OCTUBRE	\$70.000.000	21,15%	1,6117	% 0,0533	% 2,4175	% 0,0800	% 1		\$ 1.692.254	\$0,00
	NOVIEMBRE	\$70.000.000	20,96%	1,5984	% 0,0529	% 2,3976	% 0,0793	% 1		\$ 1.678.300	\$0,00
	DICIEMBRE	\$70.000.000	20,77%	1,5851	% 0,0524	% 2,3776	% 0,0787	% 1		\$ 1.664.326	\$0,00
2018	ENERO	\$70.000.000	20,69%	1,5795	% 0,0523	% 2,3692	% 0,0784	% 1		\$ 1.658.436	\$0,00
	FEBRERO	\$70.000.000	21,01%	1,6019	% 0,0530	% 2,4028	% 0,0795	% 1		\$ 1.681.974	\$0,00
	MARZO	\$70.000.000	20,68%	1,5788	% 0,0522	% 2,3681	% 0,0783	% 1		\$ 1.657.700	\$0,00
	ABRIL	\$70.000.000	20,48%	1,5647	% 0,0518	% 2,3471	% 0,0777	% 1		\$ 1.642.959	\$0,00
	MAYO	\$70.000.000	20,44%	1,5619	% 0,0517	% 2,3429	% 0,0775	% 1		\$ 1.640.008	\$0,00
	JUNIO	\$70.000.000	20,28%	1,5507	% 0,0513	% 2,3260	% 0,0770	% 1		\$ 1.628.195	\$0,00
	JULIO	\$70.000.000	20,03%	1,5331	% 0,0507	% 2,2996	% 0,0761	% 1		\$ 1.609.709	\$0,00
	AGOSTO	\$70.000.000	19,94%	1,5267	% 0,0505	% 2,2901	% 0,0758	% 1		\$ 1.603.045	\$0,00
	SEPTIEMBRE	\$70.000.000	19,81%	1,5175	% 0,0502	% 2,2763	% 0,0753	% 1		\$ 1.593.411	\$0,00
	OCTUBRE	\$70.000.000	19,63%	1,5048	% 0,0498	% 2,2572	% 0,0747	% 1		\$ 1.580.057	\$0,00
	NOVIEMBRE	\$70.000.000	19,49%	1,4949	% 0,0495	% 2,2424	% 0,0742	% 1		\$ 1.569.658	\$0,00
	DICIEMBRE	\$70.000.000	19,40%	1,4885	% 0,0493	% 2,2328	% 0,0739	% 1		\$ 1.562.966	\$0,00
2019	ENERO	\$70.000.000	19,16%	1,4715	% 0,0487	% 2,2073	% 0,0731	% 1		\$ 1.545.100	\$0,00



FEBRERO	\$70.000.000	19,70%	1,5098	%	0,0500	%	2,2646	%	0,0749	%	1		\$ 1.585.253	\$0,00
MARZO	\$70.000.000	19,75%	1,5133	%	0,0501	%	2,2699	%	0,0751	%	1		\$ 1.588.962	\$0,00
ABRIL	\$70.000.000	19,32%	1,4829	%	0,0491	%	2,2243	%	0,0736	%	1		\$ 1.557.014	\$0,00
MAYO	\$70.000.000	19,34%	1,4843	%	0,0491	%	2,2264	%	0,0737	%	1		\$ 1.558.503	\$0,00
JUNIO	\$70.000.000	19,30%	1,4815	%	0,0490	%	2,2222	%	0,0735	%	1		\$ 1.555.526	\$0,00
JULIO	\$70.000.000	19,28%	1,4800	%	0,0490	%	2,2201	%	0,0735	%	1		\$ 1.554.037	\$0,00
AGOSTO	\$70.000.000	19,32%	1,4829	%	0,0491	%	2,2243	%	0,0736	%	1		\$ 1.557.014	\$0,00
SEPTIEMBRE	\$70.000.000	19,32%	1,4829	%	0,0491	%	2,2243	%	0,0736	%	1		\$ 1.557.014	\$0,00
OCTUBRE	\$70.000.000	19,10%	1,4673	%	0,0486	%	2,2009	%	0,0728	%	1		\$ 1.540.628	\$0,00
NOVIEMBRE	\$70.000.000	19,03%	1,4623	%	0,0484	%	2,1934	%	0,0726	%	1		\$ 1.535.409	\$0,00
DICIEMBRE	\$70.000.000	18,91%	1,4538	%	0,0481	%	2,1806	%	0,0722	%	1		\$ 1.526.454	\$0,00
TOTAL													\$ 72.730.273	\$ 218.003

TOTAL..... \$135.948.276

MODIFICAR y APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por un valor de \$135.948.276 hasta el 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo expuesto en esta providencia.

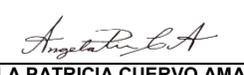
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso, se corre traslado, por el término de diez (10) días, del avalúo comercial (\$266.621.000), del inmueble registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-77808, allegado por el apoderado de la parte actora al correo institucional del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARIA EUGENIA AYALA GRASS
Jueza

Ejecutivo N° 500014003001 2017 00104 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, 31 de agosto de 2020 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha

ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaria



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

VILLAVICENCIO - META

Veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Al tenor del artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho APRUEBA la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante, visible a folios 70 al 75 de la presente encuadernación por la suma de \$32.534.477,09 hasta el 31 de mayo de 2020, toda vez que se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada por el extremo demandado.

NOTIFÍQUESE,



MARIA EUGENIA AYALA GRASS
Jueza

Ejecutivo N° 500014003001 2017 00465 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, 31 de agosto de 2020 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
 ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaria



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

VILLAVICENCIO - META

Veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

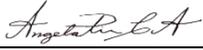
Al tenor del artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho APRUEBA la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante, visible a folio 61 de la presente encuadernación por la suma de \$36.320.289,79 hasta el 31 de mayo de 2020, toda vez que se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada por el extremo demandado.

NOTIFÍQUESE,



MARIA EUGENIA AYALA GRASS
Jueza

Ejecutivo N° 500014003001 2017 00467 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, 31 de agosto de 2020 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
 ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

VILLAVICENCIO - META

Veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Al tenor del artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho APRUEBA la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante, visible a folio 36 de la presente encuadernación por la suma de \$13.659.037,92 hasta el 31 de mayo de 2020, toda vez que se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada por el extremo demandado.

NOTIFÍQUESE,



MARIA EUGENIA AYALA GRASS
Jueza

Ejecutivo N° 500014003001 2017 00468 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, 31 de agosto de 2020 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
 ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaria



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

VILLAVICENCIO - META

Veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020).

1. No se tramite a la renuncia presentada por el abogado DIEGO ARMANDO BALLESTEROS RIOS como apoderado judicial de la entidad demandada según escrito que obra a folio 259, por cuanto al mismo no se le ha reconoció personería para actuar dentro del presente asunto.
2. Por otra parte, no se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte actora en escrito que antecede, por cuanto tanto la nulidad como el poder allegado, no fueron tenidos en cuenta toda vez que la señora MAYRA TERESA PEÑARANDA BELTRAN no acreditó en debida forma su calidad de representante legal de la sociedad demandada TRANSPORTES LIQUIDOS DE COLOMBIA TLC S.A.S., según el numeral 2 del auto de fecha 13 de marzo de 2020 y que obra a folio 257 de la presente encuadernación.
3. Se corre traslado del escrito de nulidad presentado por el apoderado de la entidad demandada a la parte demandante, para que en el término de tres (3) días el extremo actor se pronuncie sobre el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el canon 134 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 129 *ejusdem*, y allegado al correo institucional del Juzgado.
4. Se reconoce personería para actuar al abogado DIEGO ARMANDO BALLESTEROS RIOS como apoderado judicial de la entidad demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARIA EUGENIA AYALA GRASS
Jueza

Monitorio N° 500014003001 2017 00653 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, 31 de agosto de 2020 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
 ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaria



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

VILLAVICENCIO - META

Veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Comuníquese al JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad, que no es posible tomar nota del embargo de remanente peticionado mediante oficio No. 1329 de marzo 09 de 2020, toda vez que en el proceso de la referencia ya existe similar medida a órdenes del JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO de esta ciudad (fol. 91).

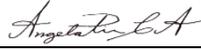
Por secretaría ofíciase como corresponda.

NOTIFÍQUESE,



MARIA EUGENIA AYALA GRASS
Jueza

Ejecutivo N° 500014003001 2017 00680 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, 31 de agosto de 2020 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
 ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaria



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

VILLAVICENCIO - META

Veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Al tenor del artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho APRUEBA la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante, visible a folios 44 al 52 de la presente encuadernación por la suma de \$19.566.507,13 hasta el 31 de mayo de 2020, toda vez que se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada por el extremo demandado.

NOTIFÍQUESE,



MARIA EUGENIA AYALA GRASS
Jueza

Ejecutivo N° 500014003001 2017 00890 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, 31 de agosto de 2020 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
 ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaria



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

VILLAVICENCIO - META

Veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora en escrito que antecede, estese a lo dispuesto en el auto de fecha 29 de marzo de 2019 y que obra a folio 29 de la presente encuadernación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARIA EUGENIA AYALA GRASS
Jueza

Ejecutivo N° 500014003001 2017 01009 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, 31 de agosto de 2020 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
 ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaria



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

VILLAVICENCIO - META

Veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Al tenor del artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho APRUEBA la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante, visible a folio 46 de la presente encuadernación por la suma de \$12.752.829,49 hasta el 31 de mayo de 2020, toda vez que se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada por el extremo demandado.

NOTIFÍQUESE,



MARIA EUGENIA AYALA GRASS
Jueza

Ejecutivo N° 500014003001 2017 01040 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, 31 de agosto de 2020 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
 ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

VILLAVICENCIO - META

Veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

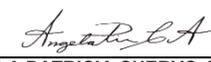
Al tenor del artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho APRUEBA la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante, visible a folios 82 al 87 de la presente encuadernación por la suma de \$58.033.765,34 hasta el 30 de abril de 2020, toda vez que se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada por el extremo demandado.

NOTIFÍQUESE,



MARIA EUGENIA AYALA GRASS
Jueza

Ejecutivo N° 500014003001 2017 01103 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, 31 de agosto de 2020 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha

ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

VILLAVICENCIO - META

Veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Al tenor del artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho APRUEBA la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante, visible a folio 37 de la presente encuadernación por la suma de \$86.305.206,99 hasta el 31 de mayo de 2020, toda vez que se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada por el extremo demandado.

NOTIFÍQUESE,



MARIA EUGENIA AYALA GRASS
Jueza

Ejecutivo N° 500014003001 2017 01194 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, 31 de agosto de 2020 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
 ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

VILLAVICENCIO - META

Veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Al tenor del artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho APRUEBA la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante, visible a folio 75 de la presente encuadernación por la suma de \$28.042.466,20 hasta el 31 de mayo de 2020, toda vez que se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada por el extremo demandado.

NOTIFÍQUESE,



MARIA EUGENIA AYALA GRASS
Jueza

Ejecutivo N° 500014003001 2018 00114 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, 31 de agosto de 2020 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
 ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaria



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

VILLAVICENCIO - META

Veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

1. Al tenor del artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho APRUEBA la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante, visible a folios 102 al 106 de la presente encuadernación por la suma de \$29.189.807,84 hasta el 30 de abril de 2020, toda vez que se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada por el extremo demandado.
2. Se incorpora al expediente la documental allegada por la parte actora que da cuenta de la radicación del oficio No. 2719 dirigido a las diferentes entidades financieras, de igual manera se incorpora para conocimiento de la demandante los memoriales allegados por el BANCO FINANADINA, BANCO CAJA SOCIAL y BANCOLOMBIA.

NOTIFÍQUESE,



MARIA EUGENIA AYALA GRASS
Jueza

Ejecutivo N° 500014003001 2018 00132 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, 31 de agosto de 2020 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
 ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaria